

AVISO DE ACUERDO DE DEMANDA COLECTIVA

DISTRITO NORTE DE CALIFORNIA

Nombre de la causa: Orrick, Herrington & Sutcliffe LLP Data Breach Litigation

(Litigio sobre filtración de datos de Orrick, Herrington & Sutcliffe LLP), causa n.º 3:23-cv-04089-SI

Si se accedió a su información personal, o esta se vio comprometida o afectada por una filtración de datos anunciada por Orrick, Herrington & Sutcliffe LLP, usted es elegible para recibir beneficios mediante un acuerdo de demanda colectiva.

Un tribunal autorizó este aviso. Esto no es una solicitud de un abogado.

Se ha propuesto un acuerdo (el “Acuerdo” o “Acuerdo de Conciliación”) con Orrick, Herrington & Sutcliffe LLP (“Orrick”) en una demanda colectiva sobre un incidente de seguridad que afecta a Orrick (la “Filtración de Datos”). Este aviso resume la propuesta de Acuerdo. Si usted es un Miembro del Grupo de Demandantes, hay beneficios disponibles para usted a partir de la propuesta de Acuerdo. El Acuerdo incluye a todas las personas que residan en los Estados Unidos a quienes se les haya enviado un aviso de la Filtración de Datos de Orrick. **La manera más fácil de presentar un reclamo en virtud del Acuerdo es en línea en www.OHSCClassActionSettlement.com.**

Para conocer los términos precisos del acuerdo de conciliación, visite www.OHSCClassActionSettlement.com, comuníquese con los Abogados del Grupo, Federman & Sherwood, al 405-235-1560, acceda al expediente del Tribunal en este caso (para lo cual deberá pagar) a través del sistema de acceso público a los registros electrónicos del tribunal (*Public Access to Court Electronic Records*, PACER) en <https://ecf.cand.uscourts.gov> o visite la Secretaría del Tribunal de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito Norte de California sita en *San Francisco Courthouse, 450 Golden Gate Avenue*, San Francisco, CA 94102 o cualquiera de sus sedes (disponible en <https://cand.uscourts.gov/about/locations/>), de lunes a viernes, de 9 a. m. a 4 p. m., excepto feriados judiciales. **NO LLAME POR TELÉFONO AL TRIBUNAL NI A LA SECRETARÍA DEL TRIBUNAL PARA PREGUNTAR SOBRE ESTE ACUERDO O EL PROCESO DE RECLAMO.**

El Acuerdo proporciona pagos y otros beneficios a las personas que presentan reclamos válidos para recibir una compensación por tiempo perdido, ciertos gastos de bolsillo documentados y servicios adicionales de monitoreo de crédito. Más específicamente, la reparación del acuerdo incluye:

- **Compensación por tiempo perdido:** si dedicó tiempo a resolver problemas relacionados con la Filtración de Datos, puede presentar un reclamo para obtener un reembolso por hasta 5 horas a razón de USD 25,00/hora. Para presentar un reclamo válido, debe declarar que el tiempo o el esfuerzo invertidos fueron el resultado de la Filtración de Datos.
- **Monitoreo de crédito:** Orrick ofreció anteriormente 24 meses de servicios de monitoreo de crédito en su aviso inicial de la Filtración de Datos. Con este Acuerdo, puede presentar un reclamo para obtener tres años adicionales de servicios de monitoreo de crédito de tres agencias, que incluye USD 1 millón en seguro contra robo de identidad.
- **Compensación por gastos de bolsillo:** si usted incurrió en gastos reales no reembolsados como resultado de la Filtración de Datos, puede presentar un reclamo para recibir un reembolso de hasta USD 2500,00. Algunos ejemplos de pérdidas reales no reembolsadas incluyen: (i) costos y gastos efectuados para abordar el robo de identidad o el fraude; (ii) costos preventivos, incluida la compra de monitoreo de crédito, la implementación de congelamientos de seguridad sobre informes de crédito o la solicitud de copias de informes de crédito para su revisión; y (iii) otras pérdidas documentadas que no hayan sido reembolsadas. Debe incluir documentación que demuestre que los gastos de bolsillo fueron el resultado de la Filtración de Datos.
- **Compensación por pérdidas extraordinarias documentadas:** si sufrió pérdidas de bolsillo por robo de identidad o fraude real y presenta documentación que demuestre que dichas pérdidas son el resultado de la Filtración de Datos, puede presentar un reclamo para recibir hasta USD 7500,00.
- **Pago según la CCPA:** si usted es residente de California, puede presentar un reclamo para recibir un pago de USD 150,00 en reconocimiento de sus reclamos en virtud de la Ley de privacidad del consumidor de California (*California Consumer Privacy Act*, CCPA).

¿TIENE PREGUNTAS? VISITE EL SITIO WEB, WWW.OHSCCLASSACTIONSETTLEMENT.COM O LLAME AL 1-866-372-0017

- Pago alternativo en efectivo: en lugar de presentar un reclamo para recibir una compensación por tiempo perdido, gastos de bolsillo o pérdidas extraordinarias, puede presentar un reclamo para recibir un pago alternativo en efectivo de USD 75,00.

TODOS LOS BENEFICIOS (Y EL MONTO QUE SE PAGUE A LOS MIEMBROS DEL GRUPO DE DEMANDANTES EN VIRTUD DE ESTE ACUERDO) PUEDEN SER MAYORES O MENORES SEGÚN EL MONTO TOTAL DE LOS RECLAMOS APROBADOS.

Sus derechos legales se verán afectados incluso aunque no haga nada. Lea este aviso detenidamente.

SUS DERECHOS LEGALES Y OPCIONES EN ESTE ACUERDO		FECHA LÍMITE
Presentar un reclamo para recibir beneficios del Acuerdo	<p>Debe presentar un Formulario de Reclamo para recibir monitoreo de crédito, pagos según la CCPA, pagos alternativos en efectivo y compensación por tiempo perdido y gastos de bolsillo. Su Formulario de Reclamo debe incluir su identificación única de Miembro del Grupo de Demandantes que se encuentra en el aviso postal que se le envió o que está disponible a través del Administrador del Acuerdo.</p> <p>Para obtener información más detallada, consulte la pregunta 9.</p>	28 de octubre de 2024
Excluirse del Acuerdo	<p>Puede excluirse del Acuerdo informando al Administrador del Acuerdo que desea “excluirse” del Acuerdo. Si el Acuerdo se vuelve definitivo, esta es la única opción que le permitirá conservar sus derechos de demandar por su cuenta a Orrick (o a cualquier otra Parte Exonerada) por reclamos relacionados con la Filtración de Datos. Si opta por excluirse, no podrá presentar un reclamo para obtener beneficios en virtud del Acuerdo.</p> <p>Para obtener información más detallada, consulte la pregunta 16.</p>	30 de septiembre de 2024
Objetar o realizar comentarios sobre el Acuerdo	<p>Puede objetar el Acuerdo escribiendo para explicar al Tribunal por qué cree que el Acuerdo no debe aprobarse. Si usted realiza alguna objeción, seguirá siendo Miembro del Grupo de Demandantes, y si se aprueba el Acuerdo, será elegible para recibir los beneficios del Acuerdo y renunciará a su derecho de demandar a Orrick (o a cualquier otra Parte Exonerada) por reclamos relacionados con la Filtración de Datos, según se describe en el Acuerdo de Conciliación disponible en el sitio web del Acuerdo www.OHSClassActionSettlement.com.</p> <p>Para obtener información más detallada, consulte la pregunta 17.</p>	30 de septiembre de 2024
No hacer nada	<p>Si no hace nada, no tendrá derecho a ninguno de los beneficios mencionados anteriormente. Si el Acuerdo se vuelve definitivo, usted renunciará a sus derechos de demandar por su cuenta a Orrick (o a cualquier otra Parte Exonerada) por reclamos relacionados con la Filtración de Datos o de continuar presentando dichos reclamos ya presentados.</p>	

Estos derechos y opciones, **y cómo y cuándo debe ejercerlos**, se explican en este aviso.

El Tribunal que preside este caso aún tiene que decidir si otorga la aprobación definitiva del Acuerdo. Los pagos se realizarán solo después de que el Tribunal otorgue la aprobación definitiva del Acuerdo y una vez resuelta cualquier apelación.

QUÉ CONTIENE ESTE AVISO

INFORMACIÓN BÁSICA	Página 3
1. ¿Qué es este aviso y por qué fue autorizado?	
2. ¿De qué se trata esta demanda?	
3. ¿Por qué es esta una demanda colectiva?	
4. ¿Por qué hay un Acuerdo?	
¿QUIÉN FORMA PARTE DEL ACUERDO?	Página 4
5. ¿Cómo sé si formo parte del Acuerdo?	
BENEFICIOS DEL ACUERDO	Página 4
6. ¿Qué proporciona el Acuerdo?	
7. ¿Cómo me ayudará el Acuerdo a protegerme del robo de identidad y el fraude en el futuro?	
8. ¿Qué sucede si el monto de los reclamos excede el monto del Acuerdo?	
¿CÓMO SE RECIBEN LOS BENEFICIOS?	Página 5
9. ¿Cómo presento un reclamo para recibir servicios de monitoreo de crédito, pagos por gastos de bolsillo, pagos por tiempo perdido o pagos en efectivo?	
10. ¿Cómo se decidirán los reclamos?	
11. ¿Cuándo recibiré mi pago?	
DERECHOS LEGALES RESUELTOS A TRAVÉS DEL ACUERDO	Página 6
12. ¿A qué renuncio como parte del Acuerdo?	
LOS ABOGADOS QUE LO REPRESENTAN.....	Página 6
13. ¿Tengo un abogado en este caso?	
14. ¿Cómo se les pagará a los abogados?	
15. ¿Recibirá dinero adicional el Representante del Grupo de Demandantes?	
EXCLUSIÓN DEL ACUERDO	Página 7
16. ¿Cómo me excluyo del Acuerdo?	
OBJECIONES AL ACUERDO	Página 7
17. ¿Cómo le digo al Tribunal si me agrada o no el Acuerdo de Conciliación?	
OBTENER MÁS INFORMACIÓN.....	Página 8
18. ¿Cómo obtengo más información?	

INFORMACIÓN BÁSICA

1. ¿Qué es este aviso y por qué fue autorizado?

Un Tribunal autorizó este aviso para informarle cómo puede verse afectado por esta propuesta de Acuerdo. Este aviso describe la demanda, los términos generales de la propuesta de acuerdo y lo que puede significar para usted. Este aviso también explica cómo participar del Acuerdo o excluirse de él si su información se vio comprometida por la Filtración de Datos.

Para obtener información sobre cómo determinar si usted es un Miembro del Grupo de Demandantes y, por lo tanto, si es elegible para recibir beneficios en virtud de este Acuerdo, consulte la Pregunta 5.

2. ¿De qué se trata esta demanda?

El 13 de marzo de 2023, Orrick detectó y respondió inmediatamente a un incidente de ciberseguridad que involucró actividad no autorizada de transferencia de archivos (la “Filtración de Datos”). Según se alega en la demanda, Orrick es responsable de la Filtración de Datos.

Orrick niega estos reclamos y haber actuado mal. Ningún tribunal u otra entidad judicial dictaron sentencia ni ninguna otra decisión de que Orrick cometió un acto ilícito.

3. ¿Por qué es esta una demanda colectiva?

En una demanda colectiva, una o más personas denominadas “representantes del grupo” demandan en nombre de sí mismas y de otras personas con reclamos similares. Todas estas personas juntas son el “grupo de demandantes” o los “miembros del grupo de demandantes”. Debido a que este es un acuerdo de demanda colectiva, incluso las personas que no presentaron su propia demanda pueden obtener los beneficios proporcionados en virtud del Acuerdo, con excepción de aquellas personas que se excluyan del grupo de demandantes antes de la fecha límite.

¿TIENE PREGUNTAS? VISITE EL SITIO WEB, WWW.OHSCCLASSACTIONSETTLEMENT.COM O LLAME AL 1-866-372-0017

4. ¿Por qué hay un Acuerdo?

El Tribunal no ha decidido ni a favor de los Demandantes ni a favor de Orrick. En cambio, ambas partes llegaron a un acuerdo después de un largo proceso de mediación supervisado por un mediador neutral. Los acuerdos evitan los costos y la incertidumbre de un juicio y las apelaciones relacionadas, y al mismo tiempo proporcionan beneficios más rápidamente a los miembros del grupo de demandantes. Los representantes del grupo designados para representar al grupo de demandantes y los abogados del grupo de demandantes (“Abogados del Grupo”, consulte la pregunta 13) consideran que el Acuerdo es lo mejor para los Miembros del Grupo de Demandantes.

¿QUIÉN FORMA PARTE DEL ACUERDO?

5. ¿Cómo sé si formo parte del Acuerdo?

Usted es un Miembro del Grupo de Demandantes si se le envió un aviso de la Filtración de Datos. Estos avisos se enviaron aproximadamente entre marzo de 2023 y diciembre de 2023.

Si no está seguro de estar incluido en el Acuerdo, puede llamar al 1-866-372-0017 o enviar un correo electrónico a admin@OHSClazzActionSettlement.com y preguntar.

BENEFICIOS DEL ACUERDO

6. ¿Qué proporciona el Acuerdo?

El Acuerdo establece:

- compensación por tiempo perdido para resolver problemas relacionados con la Filtración de Datos;
- compensación por gastos de bolsillo no reembolsados;
- tres años de monitoreo de crédito de tres agencias (pregunta 7);
- pagos en efectivo para residentes de California;
- pagos en efectivo para todos los Miembros del Grupo de Demandantes como alternativa a la presentación de un reclamo para obtener una compensación por tiempo perdido, gastos de bolsillo o pérdidas extraordinarias;
- pago de los gastos de notificación a los Miembros del Grupo de Demandantes y de administración del Acuerdo;
- pago de la Compensación por Servicio a los Representantes del Grupo de Demandantes, según lo aprobado por el Tribunal (pregunta 15);
- pago de costos, gastos y honorarios de abogados, según lo aprobado por el Tribunal (pregunta 14); y
- medidas de compulsión, que incluyen una serie de compromisos de seguridad por parte de Orrick Herrington & Sutcliffe, LLP diseñados para evitar que en el futuro vuelvan a ocurrir ataques similares a la Filtración de Datos.

Beneficios del Acuerdo: pago en efectivo por tiempo perdido. Los Miembros del Grupo de Demandantes que hayan dedicado tiempo a resolver problemas relacionados con la Filtración de Datos pueden presentar un reclamo para obtener un reembolso de hasta 5 horas a razón de USD 25,00/hora.

Para solicitar el reembolso por tiempo perdido, debe declarar que el tiempo o el esfuerzo invertidos fueron el resultado de la Filtración de Datos.

Beneficios del Acuerdo: pago de gastos de bolsillo no reembolsados. Los Miembros del Grupo de Demandantes que hayan sufrido pérdidas de bolsillo documentadas como resultado de la Filtración de Datos pueden solicitar un reclamo para recibir hasta USD 2500,00. Los gastos de bolsillo que son elegibles para el reembolso incluyen los siguientes:

- (i) costos y gastos efectuados para abordar el robo de identidad o el fraude;
- (ii) costos preventivos, incluida la compra de monitoreo de crédito, la implementación de congelamientos de seguridad sobre informes de crédito o la solicitud de copias de informes de crédito para su revisión; y
- (iii) otras pérdidas documentadas que no hayan sido reembolsadas.

Para solicitar el reembolso de gastos de bolsillo, debe presentar documentación que avale el reclamo, lo que incluye, entre otros, estados de cuenta de tarjetas de crédito, estados de cuenta bancarios, facturas, registros telefónicos y recibos.

Beneficios del Acuerdo: pago por pérdida extraordinaria documentada. Los Miembros del Grupo de Demandantes que hayan documentado pérdidas reales por robo de identidad u otros cargos fraudulentos no reembolsados que sean el resultado de la filtración de Datos pueden presentar un reclamo para recibir hasta USD 7500,00.

Para solicitar el reembolso por pérdida extraordinaria documentada, debe presentar documentación razonable que demuestre que la pérdida reclamada fue el resultado de la Filtración de Datos.

Beneficios del Acuerdo: pago según la CCPA. Los Miembros del Grupo de Demandantes que sean residentes de California pueden presentar un reclamo para obtener un pago de USD 150,00 en reconocimiento de sus reclamos en virtud de la Ley de privacidad del consumidor de California.

Beneficios del Acuerdo: pago alternativo en efectivo: en lugar de presentar un reclamo para recibir una compensación por tiempo perdido, gastos de bolsillo o pérdidas extraordinarias, puede presentar un reclamo para recibir un pago alternativo en efectivo de USD 75,00. Los Miembros del Grupo de Demandantes que sean elegibles para recibir un pago según la CCPA deberán seleccionar el pago alternativo en efectivo además del pago según la CCPA.

El Administrador del Acuerdo decidirá si su reclamo para recibir una compensación por tiempo perdido, gastos de bolsillo o pérdidas extraordinarias, un pago según la CCPA o un pago alternativo en efectivo es válido. Solo se pagarán los reclamos válidos. La fecha límite para presentar un reclamo para recibir una compensación por tiempo perdido, gastos de bolsillo o pérdidas extraordinarias, un pago según la CCPA o un pago alternativo en efectivo es el **28 de octubre de 2024**. **El monto de su reclamo podrá disminuir o aumentar según el monto total de los reclamos. Consulte la pregunta 8.**

7. ¿Cómo me ayudará el Acuerdo a protegerme del robo de identidad y el fraude en el futuro?

Los Miembros del Grupo de Demandantes pueden presentar un reclamo para recibir tres años de servicios de monitoreo de crédito de tres agencias, lo que incluye al menos USD 1 millón en seguro contra robo de identidad.

La fecha límite para presentar un reclamo para recibir monitoreo de crédito es el **28 de octubre de 2024**. Si presenta un Formulario de Reclamo válido y decide inscribirse en el monitoreo de crédito, recibirá instrucciones de inscripción por correo electrónico una vez que el Acuerdo sea definitivo.

8. ¿Qué sucede si el monto de los reclamos excede el monto del Acuerdo?

El monto total que Orrick deba pagar en virtud de este Acuerdo de Conciliación tiene un tope de USD 8 000 000,00. Si el monto total de los reclamos aprobados realizados por los Miembros del Grupo de Demandantes, junto con los costos de administración y notificación, la Compensación por Servicio, los gastos y los honorarios de abogados, excede el tope total, los reclamos aprobados se reducirán proporcionalmente de manera que el monto total de los Beneficios del Acuerdo que pague Orrick no exceda el monto del acuerdo.

¿CÓMO SE RECIBEN LOS BENEFICIOS?

9. ¿Cómo presento un reclamo para recibir servicios de monitoreo de crédito, pagos por gastos de bolsillo, pagos por tiempo perdido o pagos en efectivo?

Para presentar un reclamo para obtener monitoreo de crédito, compensación por tiempo perdido, gastos de bolsillo o pérdidas extraordinarias, o pagos alternativos en efectivo y pagos según la CCPA, deberá presentar un Formulario de Reclamo con su identificación única de Miembro del Grupo de Demandantes, el cual podrá encontrar en el aviso postal que recibió o comunicándose con el Administrador del Acuerdo. **La manera más fácil de presentar un Formulario de Reclamo es en línea, completando el formulario en www.OHSClASSActionSettlement.com.** También puede descargar un Formulario de Reclamo impreso, completarlo y enviarlo por correo a la siguiente dirección:

Orrick Data Breach Litigation Settlement Administrator
P.O. Box 301132
Los Ángeles, CA 90030-1132

La fecha límite para presentar un reclamo es el **28 de octubre de 2024** (ese es el último día para presentar un reclamo en línea y la fecha límite de franqueo postal en el caso de reclamos enviados por correo).

10. ¿Cómo se decidirán los reclamos?

El Administrador del Acuerdo decidirá si la información proporcionada en cada Formulario de Reclamo está completa y es válida. El Administrador del Acuerdo podrá requerir información adicional. Si no proporciona la información adicional de manera oportuna, el reclamo se considerará inválido y no se pagará.

Los Reclamos Aprobados son aquellos presentados de manera oportuna y que el Administrador del Acuerdo considera válidos por un monto aprobado por este.

¿TIENE PREGUNTAS? VISITE EL SITIO WEB, WWW.OHSClASSActionSettlement.com O LLAME AL 1-866-372-0017

El pago de Orrick en virtud del Acuerdo está sujeto al tope total explicado en la pregunta 8.

11. ¿Cuándo recibiré mi pago?

El Tribunal celebrará una audiencia el **8 de noviembre de 2024** para decidir si aprueba o no el Acuerdo de Conciliación. La fecha y la hora de esta audiencia pueden modificarse sin necesidad de notificarlo previamente al grupo de demandantes. Si el Tribunal aprueba el Acuerdo de Conciliación, aún puede haber apelaciones. Nunca se sabe si estas apelaciones podrán resolverse, y resolverlas puede llevar tiempo, quizás más de un año. Le pedimos que tenga paciencia.

DERECHOS LEGALES RESUELTOS A TRAVÉS DEL ACUERDO

12. ¿A qué renunció como parte del Acuerdo?

Si presenta un reclamo en virtud del Acuerdo, o si no hace nada, renunciará a todos sus reclamos relacionados con la Filtración de Datos contra Orrick y cualquier Parte Exonerada (lo que incluye a la entidad, si la hubiera, indicada en el aviso del acuerdo que usted recibió) cuando el Acuerdo sea definitivo. Al renunciar a sus reclamos legales, usted renuncia al derecho de presentar o seguir adelante por su cuenta con reclamos legales contra Orrick o cualquier Parte Exonerada, o de solicitar una compensación adicional por daños relacionados con la Filtración de Datos o los reclamos planteados en las demandas (ya sea que usted esté al tanto, o no, de esos reclamos).

A menos que se excluya del Acuerdo (consulte la pregunta 16), usted quedará obligado por todas las decisiones del Tribunal. Eso significa que usted estará obligado a cumplir con los términos del Acuerdo y las órdenes judiciales que lo acompañen, y no podrá entablar una demanda ni ser parte de otra demanda contra Orrick o las Partes Exoneradas con respecto a la Filtración de Datos.

Los párrafos 2.34 y 2.35 del Acuerdo de Conciliación definen los reclamos y las partes que serán objeto de exención de responsabilidad por parte de los Miembros del Grupo de Demandantes que no se excluyan del Acuerdo. Para acceder al Acuerdo de Conciliación y leer los detalles específicos de los reclamos legales que son objeto de la exención de responsabilidad, visite www.OHSClassActionSettlement.com.

Si tiene alguna pregunta, puede comunicarse con el Administrador del Acuerdo (*consulte* la pregunta 18).

LOS ABOGADOS QUE LO REPRESENTAN

13. ¿Tengo un abogado en este caso?

Sí. El Tribunal nombró a William B. Federman de Federman & Sherwood como Abogado del Grupo. Estos abogados no le cobrarán por su trabajo en este caso. Si desea ser representado por su propio abogado, puede contratar a uno a su propio cargo.

Puede comunicarse con los Abogados del Grupo, Federman & Sherwood, llamando al 405-235-1560.

14. ¿Cómo se les pagará a los abogados?

Los Abogados del Grupo han tomado este caso según un régimen de honorarios condicionales, lo que significa que estos han pagado todos los gastos del caso y no se les pagó nada en relación con su trabajo en este caso. En consecuencia, los Abogados del Grupo solicitarán al Tribunal que ordene a su favor el pago de costos, gastos y honorarios de abogados. El Tribunal decidirá el monto de los honorarios, costos y gastos que se pagarán. Usted no tendrá que pagar por su cuenta ninguna parte de estos conceptos. La solicitud de los Abogados del Grupo de costos y honorarios de abogados (la cual deberá ser aprobada por el Tribunal) se presentará a más tardar el **26 de agosto de 2024** y estará disponible para su consulta en el sitio web del Acuerdo: www.OHSClassActionSettlement.com. Cualquier monto que apruebe el Tribunal estará sujeto al tope total al que se hace referencia en la pregunta 8.

15. ¿Recibirán dinero adicional los Representantes del Grupo de Demandantes?

En esta demanda, los Representantes del Grupo de Demandantes se enumeran en el Acuerdo de Conciliación, el cual se encuentra disponible en www.OHSClassActionSettlement.com. Los Abogados del Grupo solicitarán al Tribunal que ordene, a favor de los Representantes del Grupo de Demandantes, el pago de una “Compensación por Servicio” de USD 2500,00 por el tiempo que dedicaron y los riesgos que asumieron al iniciar esta demanda en nombre del grupo de demandantes. Este monto deberá ser aprobado por el Tribunal. Cualquier monto que apruebe el Tribunal estará sujeto al tope total al que se hace referencia en la pregunta 8.

EXCLUSIÓN DEL ACUERDO

16. ¿Cómo me excluyo del Acuerdo?

Si usted es miembro del Grupo de Demandantes, puede excluirse del Acuerdo. Si se excluye, perderá cualquier derecho a participar en el Acuerdo, incluido el derecho a recibir los beneficios descritos en este aviso.

Si decide por esta opción, podrá conservar los derechos que tenga contra Orrick, si los hubiera, y podrá presentar su propia demanda contra Orrick sobre la base de los mismos reclamos legales que se plantean en esta demanda, pero deberá buscar y costear a un abogado que lo represente en esa demanda. Si está analizando esta opción, es posible que desee consultar a un abogado para determinar sus opciones.

IMPORTANTE: Usted estará obligado por los términos del Acuerdo de Conciliación a menos que presente oportunamente una solicitud escrita y firmada para que lo excluyan del Acuerdo. Para excluirse del Acuerdo, debe hacerlo en línea en www.OHSClassActionSettlement.com a más tardar el **30 de septiembre de 2024** o enviar por correo una “solicitud de exclusión”, con fecha de franqueo postal igual o anterior al **30 de septiembre de 2024**, a la siguiente dirección:

Orrick Data Breach Litigation Settlement Administrator
P.O. Box 301132
Los Ángeles, CA 90030-1132

La declaración debe:

- (i) indicar el nombre de la Acción;
- (ii) indicar el nombre y la dirección de la persona que solicita la exclusión del Acuerdo;
- (iii) estar firmado personalmente por quien solicita la exclusión;
- (iv) contener una declaración que indique claramente la intención de la persona de ser excluida del Acuerdo; y
- (v) solicitar la exclusión solo respecto de la persona cuya firma personal aparece en la solicitud.

Si no cumple con estos procedimientos y con la fecha límite para las exclusiones, perderá toda oportunidad de excluirse del Acuerdo, y sus derechos se determinarán en esta demanda mediante el Acuerdo de Conciliación si es aprobado por el Tribunal.

OBJECIONES AL ACUERDO

17. ¿Cómo le digo al Tribunal si me agrada o no el Acuerdo de Conciliación?

Para solicitarle al Tribunal que deniegue la aprobación, debe presentar una objeción. No puede solicitarle al Tribunal que ordene un acuerdo diferente; el Tribunal solo puede aprobar o rechazar el acuerdo. Si el Tribunal rechaza la aprobación, no se realizarán los pagos del acuerdo y la demanda continuará. Si eso es lo que quiere que suceda, debe objetar el Acuerdo.

Cualquier objeción a la propuesta de Acuerdo debe realizarse por escrito. Si presenta oportunamente una objeción escrita, podrá comparecer en la Audiencia de Aprobación Definitiva, ya sea en persona o a través de su propio abogado, aunque no estará obligado a hacerlo. Si comparece a través de su propio abogado, usted será responsable de contratarlo y pagarle. Todas las objeciones escritas y la documentación respaldatoria deben incluir:

- (i) el nombre y el número de caso de la Demanda (“In re: Orrick, Herrington & Sutcliffe LLP Data Breach Litigation, Case No. 3:23-cv-04089-SI”);
- (ii) el nombre, la dirección y el número de teléfono del Miembro del Grupo de Demandantes que presenta la objeción y, si estuviera representado por un abogado, los de su abogado;
- (iii) una declaración que diga si la objeción se aplica solo a quien la formula, o si se aplica a un subconjunto específico o a la totalidad del grupo de demandantes;
- (iv) una declaración de la cantidad de veces en que la persona que formula la objeción (y, cuando corresponda, el abogado de este) objetó un acuerdo de demanda colectiva dentro de los tres años anteriores a la fecha de la objeción actual, junto con la carátula de cada caso en el que se haya planteado dicha objeción;
- (v) una declaración de los fundamentos específicos de la objeción; y
- (vi) una declaración que diga si el Miembro del Grupo de Demandantes que realiza la objeción tiene la intención de comparecer en la Audiencia de Aprobación Definitiva y, de ser así, si lo hará personalmente o a través de un abogado.

Además de los requisitos anteriores, si un Miembro del Grupo de Demandantes realiza una objeción y tiene la intención de hablar en la Audiencia de Aprobación Definitiva (ya sea en nombre propio o a través de un abogado), la objeción escrita deberá incluir una descripción detallada de cualquier evidencia que este pueda ofrecer en dicha audiencia, así como copias de cualquier anexo que este pueda presentar en la audiencia.

Para que el Tribunal la considere, la objeción escrita debe (1) presentarse ante el Tribunal, ya sea de manera electrónica o en persona en cualquier sede del Tribunal de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito Norte de California o, bien, por correo al Secretario de Demandas Colectivas a la siguiente dirección: *Class Action Clerk, United States District Court for the Northern District of California, San Francisco Courthouse, 450 Golden Gate Avenue, San Francisco, CA 94102*, y (2) presentarse a más tardar el **30 de septiembre de 2024** o tener fecha de franqueo postal igual o anterior a dicha fecha.

Si no cumple con estos procedimientos y con la fecha límite para las objeciones, podrá perder toda oportunidad de que se considere su objeción en la Audiencia de Aprobación Definitiva o de otro modo impugnar la aprobación del Acuerdo o apelar cualquier orden o sentencia que dicte el Tribunal en relación con la propuesta de Acuerdo. Seguirá siendo elegible para recibir beneficios del acuerdo si el Acuerdo se vuelve definitivo, incluso aunque presente objeciones.

El Tribunal ha programado una Audiencia de Aprobación Definitiva para escuchar y analizar cualquier inquietud u objeción de los Miembros del Grupo de Demandantes con respecto a la imparcialidad, adecuación y razonabilidad de los términos del Acuerdo de Conciliación. Actualmente, está previsto que esa audiencia se realice el **8 de noviembre de 2024 a las 10:00 a. m., hora del Pacífico (Pacific Time, PT)** ante la Honorable Susan Illston, en el Tribunal de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito Norte de California ubicado en *Phillips Burton Federal Building & United States Courthouse, Courtroom 01, 17th Floor, 450 Golden Gate Avenue, San Francisco, CA 94102*. La fecha y la hora de esta audiencia pueden modificarse sin necesidad de notificarlo previamente al grupo de demandantes. Consulte el sitio web del Acuerdo (www.OHSClassActionSettlement.com) para tomar conocimiento de cualquier cambio. También puede acceder al expediente del Tribunal en este caso (para lo cual deberá pagar) a través del sistema de acceso público a los registros electrónicos del tribunal (*Public Access to Court Electronic Records, PACER*) en <https://ecf.cand.uscourts.gov> o dirigiéndose a la Secretaría del Tribunal de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito Norte de California sita en *San Francisco Courthouse, 450 Golden Gate Avenue, San Francisco, CA 94102* o cualquiera de sus sedes (disponible en <https://cand.uscourts.gov/about/locations/>), de lunes a viernes, de 9 a. m. a 4 p. m., excepto feriados judiciales.

OBTENER MÁS INFORMACIÓN

18. ¿Cómo obtengo más información?

Si tiene preguntas sobre este aviso o el Acuerdo, puede visitar el sitio web del Acuerdo en www.OHSClassActionSettlement.com o llamar al 1-866-372-0017. También puede comunicarse con el Administrador del Acuerdo escribiendo a admin@OHSClassActionSettlement.com o enviando una carta por correo postal a *Orrick Data Breach Litigation Settlement Administrator, P.O. Box 301132, Los Ángeles, CA 90030-1132*, para obtener más información o para solicitar que se le envíe una copia de este documento por correo. Si desea comunicarse directamente con los Abogados del Grupo, Federman & Sherwood, puede comunicarse con ellos al 405-235-1560. Si así lo desea, también puede consultar a su propio abogado particular, a su propio cargo, para solicitar asesoramiento y orientación.

También puede acceder al expediente del Tribunal en este caso (para lo cual deberá pagar) a través del sistema de acceso público a los registros electrónicos del tribunal (PACER) en <https://ecf.cand.uscourts.gov> o dirigiéndose a la Secretaría del Tribunal de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito Norte de California sita en *San Francisco Courthouse, 450 Golden Gate Avenue, San Francisco, CA 94102* o cualquiera de sus sedes (disponible en <https://cand.uscourts.gov/about/locations/>), de lunes a viernes, de 9 a. m. a 4 p. m., excepto feriados judiciales.

Este aviso es solo un resumen de la demanda y del Acuerdo. Se puede acceder a otros documentos relacionados a través del sitio web del Acuerdo. Si tiene preguntas sobre la propuesta de Acuerdo, o si desea recibir una copia del Acuerdo de Conciliación, pero no tiene acceso a Internet para descargar una copia en línea, puede comunicarse con el Administrador del Acuerdo. El Tribunal no puede responder a ninguna pregunta con respecto a este aviso, la demanda ni la propuesta de Acuerdo.

No se comunique con el Tribunal, sus Secretarios ni Orrick.